

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL****Inspección provincial veterinaria****EPIZOOTIA - GLOSOPEDA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado propiedad de don Victor de la Vega, vecino de la parroquia de Perlorá, barrio de la Torre, Ayuntamiento de Carreño; debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa:

Barrio de la Torre.

Zona de inmunización:

Los barrios de la Pedrera, Friera y el Prado.

Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el Capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida la celebración de ferias y mercados hasta nueva orden.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia número 190, de fecha 28 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 25 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas.

División Hidráulica del Norte de España**AGUAS TERRESTRES. - APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS****Anuncio y Nota extracto**

D.^a Herminia Argüelles, viuda de D. José Alvarez Fernandez, en representación propia y en la de sus hijos, solicita la legalización de un aprovechamiento de residuos minerales procedentes de los lavaderos de la mina llamada «Mariana», en términos de la villa de Mieres, que durante años ha venido explotando su difunto esposo. También solicita autorización para realizar algunas obras para mejorar y asegurar la derivación de las aguas.

Según la peticionaria, una vez que las aguas de las instalaciones de Barrados, de la Sociedad «Fábrica de Mieres», vierten en el cauce de desagüe de la Central Eléctrica del Ayuntamiento de Mieres, se recojen parte de ellas directamente en una canaleta de madera que las conduce a las instalaciones de relavado establecidas en la finca denominada «La Guareña», propiedad de los herederos de D. José Alvarez Fernandez. El resto de las aguas que discurren por el referido canal de desagüe, se desvían, también, mediante una rudimentaria presa de madera y escollera, emplazada aguas abajo del puente del camino al barrio de La Coy, poco antes de la confluencia de dicho canal con el arroyo Duró, conduciéndolas, igualmente, a los canales, balsas y demás elementos de las instalaciones existentes en la finca «La Guareña», devolviéndose después todas ellas al río Duró.

Con objeto de recoger y aprovechar lo mejor posible los residuos minerales que arrastran las aguas del canal de la Central municipal, se proyecta substituir la citada presa de madera y escollera por otra de hormigón, bien cimentado e impermeable.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres o en la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 3 de abril de 1939.—III Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe, Fernando de la Guardia.

Aguas terrestres. — Aguas públicas
Anuncio y nota extracto

La Sociedad Anónima «Hulleras del Turón», solicita autorización para derivar 60 litros de agua por segundo del río Turón, en términos de La Cuadriella, del pueblo de Turón, Ayuntamiento de Mieres, (Oviedo), con destino al lavado de carbones.

Mediante dos bombas instaladas sobre una cámara de aspiración adosada a la margen derecha del río Turón, se captarán las aguas conduciéndolas luego por tuberías de 200 milímetros de diámetro y 88,00 metros de longitud hasta la fosa del lavadero. La utilización de las aguas se hará en circuito cerrado.

Todos los terrenos afectados por las obras son propiedad de la Sociedad peticionaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un

plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo y en horas hábiles en la Alcaldía de Mieres o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas Oficinas, sitas en Oviedo Doctor Casal 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por los que lo deseen.

Oviedo, 3 de abril de 1939.— Año de la Victoria.— El Ingeniero Jefe, Fernando de la Guardia.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Fernando Rabanal Maderal, vecino de Aranda de Duero, (Burgos), ha presentado solicitud de registro de cincuenta y siete hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Justina", sita en el concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 191, correspondiente al día 27 de agosto del año 1938, publica un anuncio de las concesiones caducadas por Ministerio de la Ley, citando las disposiciones legales para adquirirla nueva propiedad y en virtud del referido anuncio, solicita el registro de la mina de hulla nombrada "Complemento", número 18.961, de cincuenta y siete hectáreas, sita en el concejo de Caso.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.131, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 3 de abril de 1939.—
El Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe,
Constantino Alonso.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Apéndices a los Amillaramientos de Rústica

Llegada la época de la formación de los Apéndices al Amillaramiento de Rústica, se recuerda a los Ayuntamientos y Juntas Periciales, la obligación que tienen de confeccionar tales documentos, ajustándose para ello a las normas del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885 y R. O. de 22 de octubre de 1926.

Según dichas disposiciones, los Apéndices se formarán en el mes de abril y se expondrán al público de 1 al 15 de mayo, sin necesidad de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo podrán los interesados formular las peticiones que estimen convenientes contra los mencionados documentos, las cuales habrán de ser resueltas antes del 31 de dicho mes, época en la que deberán tener entrada en esta Administración en unión de las reclamaciones presentadas, ya resueltas, pues pasada dicha fecha no serán admitidos por esta Oficina, sin perjuicio de las responsabilidades que a los causantes de perjuicios se les puedan exigir.

Para la formación de los Apéndices se ajustará al modelo oficial, cuidando de consignar en la casilla de "Motivos de Altas y Bajas", si éstas son por ventas, sucesiones, etcétera, haciendo constar también que exhibieron el documento correspondiente y que se ha satisfecho el impuesto de derechos reales por la transmisión del inmueble objeto de la alteración en el Apéndice.

Los Apéndices se formarán por duplicado y se presentarán en esta Administración convenientemente reintegrados y acompañados de una certificación en que conste haber estado expuesto al público durante el plazo de quince días que preceptúa el Reglamento de Territorial.

Los Apéndices en los que aparezca baja en la riqueza no serán aprobados sin que se presenten los oportunos expedientes que los justifiquen en la forma que determina el Reglamento, ya que en este caso no corresponde al Ayuntamiento dictar acuerdo, sino a esta Administración.

Aquellos pueblos en los que no se hayan efectuado transmisiones de dominio, y en los que, por tanto no deban formarse Apéndices, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo recuerda esta Administración a los Ayuntamientos y Juntas Periciales el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Territorial de 1885, especialmente lo que dispone la regla 3.ª del mismo, y Orden de la Dirección general de 21 de octubre de 1921, advirtiéndose que no serán aprobados los Apéndices que no presenten el estado de recuento de ganadería, operación previa que habrán de llevar a efecto antes de la formación de dichos documentos.

No duda esta Administración se cumplirá por parte de los Ayuntamientos y Juntas Periciales con toda escrupulosidad y exactitud cuanto se previene en esta Circular, en evitación de perjuicios al Tesoro y a particulares, debiendo comunicar a esta Oficina en el más breve plazo posible que dar enterados de la presente y de cumplir cuanto en la misma se ordena.

Oviedo, 2 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, José M.ª Santos.

Administración municipal AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

Edicto

Habiendo concedido la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, quince días de plazo para reproducir algunas de las instancias de reclamación contra las valoraciones de los Sres. Arquitectos en la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y solares del concejo, por haber sufrido aquéllas extravío en las dependencias de Oviedo a causa de las circunstancias anormales de estos últimos tiempos, y hallándose ausentes del concejo algunos de los propietarios interesados, se les notifica por medio del presente edicto, advirtiéndoles que el plazo de quince días para la reproducción de las instancias, empezará a contarse desde el día diez del corriente mes, en que se expone al público en el lugar acostumbrado de este Ayuntamiento, la relación de propietarios afectados por dicho extravío.

Herederos de D. Juan García Mijares.

D. Juan García y D.ª Matilde García Mijares.

D. Juan José Sánchez Junco.

Herederos de D.ª Antonia Dosal.

D.ª Fernanda Mendoza Dosal.

D.ª Isabel Parres.

D.ª María Mendoza Dosal.

D. Florentino González F. Romano.

D.ª Fernanda Mendoza Dosal.

D. Emilio Gutiérrez.

D.ª María Josefa Argüelles.

Herederos de D. José Sordo Mijares.

Herederos de D. Federico Bernaldo de Quirós.

D. Santos Pérez Cortina.

Herederos de D. José Comas.

Herederos de D. José Conde.

Herederos de D. Inocencio Comas.

Herederos de D.ª Pilar Borbolla.

Viuda de D. Julián Borbolla.

D. Gumersindo Gutiérrez de la Gándara.

D.ª María Noriega Mendoza.

D.ª Fernanda Dosal Sobrino.

Herederos de D.ª Fernanda Dosal Sobrino.

Herederos de D.ª Paz Vereterra.

Viuda de D. Benigno Covián.

D. Joaquín Villa.

Viuda de D. José Vega.

D. Juan Antonio Pesquera.

D. Estanislao Merodio.

D. Roque Balmori.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines consiguientes.

Consistoriales de Llanes, 5 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

Edictos

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, en el expediente de responsabilidad civil, seguido, contra Juan Suarez Concheso, labrador y vecino de Soto de Agues, acordé sacar a pública subasta por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes:

1.ª Una casa vivienda sita en el pueblo de Soto, de construcción reciente y ordinaria, compuesta de bajo, dos pisos y desván, de unos seis metros de frente, por ocho de fondo y linda: derecha entrando, cuadra de herederos de Pedro García; izquierda, cuadra de Evaristo Rocas; frente y fondo, calles. Tasada en dos mil seiscientos cincuenta pesetas, sale ahora a subasta por dos mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Un cuchitril y un cuarto de hórreo-panera, delante y próximo a dicha casa vivienda. Tasado en doscientas cincuenta pesetas, sale ahora a subasta en ciento cuarenta y siete pesetas, con cincuenta céntimos.

3.ª Una cuadra en el sitio llamado «La Sopera», de unos siete metros de frente, por ocho y medio de fondo y linda: izquierda entrando, casa de Bernardo Suarez; derecha y fondo, calles. Vale dos mil pesetas, y sale ahora a subasta por mil quinientas pesetas.

4.ª Casería de Texera, compuesta de una cuadra, cabaña y un prado, cerrado sobre sí, lindando: Norte, camino; Sureste y Oeste, terrenos comunales. Mide una hectárea poco más o menos. Tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas, sale ahora a subasta por mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Finca a prado en el sitio de «La Espinera», cerrada sobre sí, de unas veinte áreas, lindando: Norte, Bernardo Suarez; Sur, Miguel González; Este, camino, y Oeste, Vega de Ablines. Tasada en mil pesetas, sale ahora a subasta por seiscientos cincuenta pesetas.

6.ª Un cuarto de vacada de unas tres áreas, en el sitio llamado «La Vallada», lindando: Norte, río de Soto; Sur, herederos de Eulogio Prado; Este y Oeste, Rosaura Miyares y Francisco Canella. Vale cuarenta pesetas y sale ahora por treinta pesetas.

7.ª Una suerte de finca a prado y hortaliza, de unas tres áreas, en el sitio llamado «Las Fonticas», lindando: Norte y Sur, camino; Este, Generosa Armayor, y Oeste, Bonifacio Fernández. Tasado en sesenta pesetas, sale ahora, por cuarenta y cinco pesetas.

8.ª Una suerte de huerto a hortaliza, delante de la casa vivienda, de un área, lindando con suertes de otros vecinos. Tasada en cincuenta pesetas, sale ahora por

treinta y siete pesetas, con cincuenta céntimos.

9.ª Finca a labor en la «Vega de Ablines», de diez áreas, lindando: Norte, Francisco Armayor; Sur, Lorenzo García; Este y Oeste, Francisco Concheso. Vale doscientas pesetas, y sale ahora a subasta por ciento cincuenta pesetas.

10.ª Otra a labor en la «Llosa del Reguero», de unas diez áreas, lindando: Norte, camino; Sur, Bonifacio Fernández; Este y Oeste, terreno comunal y sebes. Vale doscientas pesetas, y sale ahora por ciento cincuenta pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar el doce del próximo mes de mayo, a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, han de continuar subsistentes entendiéndose, que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los ocasionados con la publicación de edictos, en el BOLETIN, y que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo, del valor en que fueron tasados los bienes para esta segunda subasta.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria—Luis Zapico.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en el expediente de responsabilidad civil, seguido contra Urbano Suarez Suarez, vecino del Camporro, en el concejo de Langreo, acordé sacar a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento las fincas siguientes:

1.ª Mitad de una a rozo y arbolado, llamada «El Xaral», de treinta y siete áreas, lindando: Norte, herederos de esta casa; Sur, marquesa de Villa; Este, Manuel Fueyo y Oeste, reguero; tasada en trescientas setenta pesetas, y sale ahora a subasta por doscientas setenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

2.ª Otra llamada «Los Bornados», de doce áreas, cincuenta centiareas, lindando: Este, Manuel Cases; Sur y Norte, herencia de esta casa; y Oeste, José Villa. Tasada en seiscientos veinticinco pesetas, y se saca ahora a subasta por cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

3.ª Mitad de otra a prado, llamada «La Heria», de doce áreas lindando: Norte, Manuel Cases y Marquesa de Villa; Sur, Cédino García y Oeste, bienes de esta casa. Vale cuatrocientas ochenta pesetas y sale ahora a subasta por trescientas sesenta pesetas, y

4.ª Casa-habitación compuesta de planta baja y piso, sita en el

Camporro de Lada, de unos seis metros de línea por siete y medio de fondo, y linda: derecha entrando, camino vecinal; izquierda, casa de Dionisio Fernandez; espalda José Suarez; y frente camino público. Tasada en dos mil setecientas pesetas, y sale ahora a subasta por dos mil veinticinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el doce de mayo próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentarán títulos de propiedad, que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que las acepta el adjudicatario de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los originados por la publicación de edictos en el BOLETIN, y que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor en que aparecen tasados los bienes para esta segunda subasta.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Zapico.—Ante mi licenciado, Antonio Eguivar.

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, en el expediente de responsabilidad civil seguido contra José Lamuño Suárez, vecino de San Mamés, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, acordé sacar a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente:

Casa compuesta de planta baja y principal, sita en San Mamés, de diez metros de línea por ocho de fondo, lindando: frente, camino vecinal; espalda e izquierda entrando, bienes de Tomás Lamuño Cuetos, y derecha, casa de María Lamuño. Tasada en cinco mil pesetas, y sale ahora a subasta en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el doce del próximo mes de mayo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentarán títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán los gastos de escritura y los originados con la publicación de edictos en el BOLETIN y que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los bienes.

Dado en Pola de Laviana, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

—Luis Zapico Zapico.—Ante mi, Licenciado, Antonio Eguivar.

Ofrecimiento de la causa

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Luis Zapico Zapico, Juez de Instrucción accidental de este partido, en providencia dictada hoy en el sumario número 13 del año actual, por escándalo público, se instruye a D.^a Felicidad Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, del derecho que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Pola de Laviana, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario Licenciado, Antonio Eguivar.

DE VILLAVICIOSA

Don José M.^a Saura Bastida, Juez de primera instancia de esta villa de Villaviciosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de orden de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que después se dirá, los cuales son de procedencia de organismos rojos, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de los corrientes y hora de las once de su mañana, por el precio y condiciones que también se indican.

Bienes objeto de la subasta:

1.^o—Noventa y cuatro carriles de vía ancha, nuevos, de unos diez metros de largo. Tasados en nueve mil cuatrocientas pesetas.

2.^o—Cuatro vigas de hierro de cuatro metros de largo, doscientas pesetas.

Advertencias

1.^o—Los bienes se hallan depositados en la fábrica de sílra «El Gaitero», de esta villa.

2.^o—Para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que consignar previamente en la mesa del Juzgado o Sucursal de la Caja de Depósitos, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

3.^o—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Villaviciosa, tres de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José M.^a Saura.—El Secretario, Pedro Alonso.

—;—
D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa.

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

“En Villaviciosa, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El señor D. Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal de este término, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, dimanante del su-

mario número cuarenta y cuatro de mil novecientos treinta y ocho, entre partes; de la una, el Sr. Fiscal y el lesionado Manuel Or ieres, vecino de Tazones; y de la otra, el denunciado Marino Cuesta, de domicilio desconocido”.

Fallo:

“Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Marino Cuesta, de domicilio desconocido, de la falta de lesiones que en este juicio se le imputan, y se declaran las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarze.—Rubricado.”

Esta sentencia fué publicada al siguiente día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a las partes, expido la presente en Villaviciosa, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Ricardo Colubi.

DE VILLAVICIOSA

Don José María Saura Bastida, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de Orden de la Excelentísima Comisión de Incautación de Bienes de la provincia, se saca a pública subasta, por término de ocho días, el semoviente ocupado a los rojos, que después se describirá, cuya subasta tendrá lugar el día veintiseis de los corrientes y hora de las once de su mañana, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado:

Un caballo, de color castaño oscuro, de unos cuatro años, seis cuartas de alzada y herrado de las dos manos; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Advertencias

1.^a Dicho semoviente se halla depositado en el domicilio de D. Benjamín Rózada Pezón, en la parroquia de San Pedro Ambás, de este concejo, donde podrá ser examinado.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Villaviciosa, tres de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José M. Saura.—El Secretario, Pedro Alvarez.

Requisitoria

De Orden del señor Juez de Instrucción de este partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 61 de 1938, sobre muerte, se cita por la presente a Nicanor Lorda Vazquez, de 30 años; Joaquin Sanchez Alvarez, casado, de 31 años; Moisés Alonso Tuero, soltero, de 29 años; Antonio Martínez Fernandez, de 28 años, domiciliados en agosto de 1937, en esta villa, Agentes de la llamada Policía rural, cuyas demás circunstancias se

ignoran, así como al que fué Jefe de dicha Policía, cuyo paradero de todos ellos se ignora; para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verificasen.

Villaviciosa, tres de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Francisco Gonzalez Diaz, vecino de Villardéveyo, (Oviedo), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, veintidos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Ramón Bonch Gonzalez, Ferroviario, hijo de Prudencia, natural de Avilés, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE GIJÓN

D. Juan Olano de la Torre, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado

se promovió expediente de declaración de herederos abintestato de D. Angel Héctor Fernandez Nespral y García Argüelles, natural de Entrego, fallecido el día quince de septiembre de mil novecientos treinta y seis, sin otorgar testamento, su sobrino D. Vicente Juan Fernandez Nespral y García Jove, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, interesando se declaren herederos del mismo a sus hermanos de doble vínculo D. Juan Vicente y D.ª María de las Mercedes Fernandez Nespral y García Argüelles, y a sus sobrinos, hijos de D. Julio César Fernandez Nespral y García Argüelles, hermano del causante fallecido con anterioridad, nombrados María de la Concepción, Licia, María Luisa, Eladio, Dionisio, Vicente Juan, José Luis, María de los Angeles, Adela, María Maximina y Ana María Fernandez Nespral y García Jove.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la reclaman, para que en término de treinta días, a contar desde la última publicación, ejerciten su derecho, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, compareciendo en este juzgado.

Dado en Gijón, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Juan Olano.—El Secretario, José Mori.

—:—

Don Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Vicente Juan Fernandez Nespral y García Jove, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, se sigue expediente sobre declaración de herederos de don Marcelino Fernandez Nespral y García Argüelles, vecino que fué de esta villa, de 43 años de edad, natural de Entrego, fallecido en La Falla de los Lobos, (Pola de Laviana), el 15 de septiembre de 1936, en estado de soltería y abintestado, sin dejar ascendientes ni descendientes.

Se interesa por dicho expediente se declaren herederos de dicho causante a sus hermanos don Juan Vicente y doña María de las

Mercedes Fernandez-Nespral y García-Argüelles, así como a sus sobrinos, hijos de su otro hermano don Julio César, también fallecido con anterioridad, doña María de la Concepción Licia, María Luisa, Eladio, Dionisio, Vicente Juan, José Luis, María de los Angeles, Adela, María Maximina y Ana María Fernandez Nespral y García-Jove.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicho causante, así como el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Jenaro Palacio.—El Secretario, Rufino Sanchez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BLANCO BLANCO, Jesús, hijo de Bernardo y Pastora, de 56 años de edad, viudo, afilador, natural y domiciliado últimamente en Reboredo, del municipio de San Cipriano de Vías, en la provincia de Orense, y en la actualidad en ignorado paradero,

de estatura baja, nariz larga, ojos castaños, pelo canoso, con una pequeña cicatriz en el labio superior y con el dedo meñique de la mano derecha inútil, procesado en el sumario número 37 de 1936, por delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días, siguientes a la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *del Estado*, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en dicho sumario.

ALVAREZ GONZALEZ, Belarmino, de 23 años de edad, soltero, minero, hijo de Manuel y de Filomena, natural y vecino de Santa Rosa, (Mieres), en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión en el sumario que se instruye con el número 69 de 1938 por hurto de caballerías.

FERNANDEZ ALVAREZ, Raúl, de 33 años de edad, soltero, ferroviario, natural de Oviedo y vecino de Avilés y ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 112 de 1936 de este Juzgado de Avilés, por el delito de abusos deshonestos; comparecerá dentro del término de diez días en la cárcel de este partido de Avilés, con objeto de constituirse en prisión preventiva por haber sido decretada ésta por la Audiencia de Oviedo en la aludida causa.

Anuncios no Oficiales

COOPERATIVA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Con la debida autorización y de acuerdo con el artículo número 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 24 del mes actual a las 11 de la mañana.

La Felguera, 7 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

—:—

Con la debida autorización y previo acuerdo del Consejo, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 24 del mes actual a las 12 de la mañana.

Se someterá a examen y aprobación de esta Junta:

La reforma eventual de los artículos de los Estatutos números 1, 2, 3, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 22, 25, 26, 29, 31, 38, 44, 48, 53 y disposiciones transitorias 3.ª, 6.ª y 7.ª

La Felguera, 7 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

—:—

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 19 del actual en el domicilio social, calle de Uria 13, principal, a las once de la mañana, con el objeto de examinar y aprobar en su caso la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que dará cuenta el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del 15 del corriente mes, por lo menos, diez acciones o sus correspondientes resguardos de depósito, hechos en el Banco de España, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Caso de no poder celebrarse esta Junta general en la fecha indicada, se convoca por segunda vez para celebrarla el día 29 del corriente a la hora y en el lugar indicados.

Para concurrir a esta segunda convocatoria será necesario hacer los depósitos exigidos para la primera antes del 24 del corriente mes.

Oviedo, 5 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Isidoro Fontana.